

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA: POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE INGENIEROS PETROLEROS DE MÉXICO, A.C. SECCIÓN CIUDAD DEL CARMEN, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DIRECTIVA 2009-2011, ING. BENITO ORTIZ SÁNCHEZ; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, REPRESENTADA POR SU RECTOR C.P. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CIPM SECCIÓN CARMEN" Y "LA UNACAR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "CIPM SECCIÓN CARMEN"

1. Qué es una Asociación Civil, integrado por profesionales con grado académico de licenciatura en Ingeniería Petrolera, que tiene como fines contribuir y promover el progreso y fortalecimiento de la Ingeniería Petrolera en todos sus campos de actividad, para el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos fluidos subsuperficiales del país, así como fomentar la investigación tecnológica en dichas áreas.
2. Que el Ing. Benito Ortiz Sánchez, es Presidente del Bienio 2009-2011, con las facultades y obligaciones establecidas por el Reglamento y Estatuto vigente, cuenta con el poder necesario por parte de la Asamblea para suscribir el presente convenio, acreditando su representación legal con la copia de protocolización del acta de la tercera sesión ordinaria de la Asamblea de fecha 18 de diciembre de 2009, según escritura pública número 31, de fecha 27 de Enero de 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 13 cuyo titular es el Lic. Sergio Ayala Fernández del Campo, en la Ciudad del Carmen, Campeche.
3. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Calle 47 No. 124-A x 38-A col. Tecolutla, Código Postal 24178, Cd. del Carmen, Campeche.

II. DE "LA UNACAR"

1. Que es una corporación pública de educación superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la Ley Constitutiva y 6 de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche del día 13 de junio de 1967, publicada en el periódico oficial del Estado del mismo nombre.
2. Que conforme a lo señalado en el artículo 2, de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, Estado de Campeche y del país en general.
3. Que el C.P. Sergio Augusto López Peña, es su Rector, en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene las facultades para suscribir el presente convenio; acreditando su representación legal con la copia de protocolización del acta de sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de Fecha 15 de junio de 2008, según escritura pública número 124, de fecha 01 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 9 cuyo titular es el Lic. José Cesáreo Chí Cobos, en la Ciudad del Carmen, Campeche.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la calle 56 número 4 esquina avenida Concordia, colonia Benito Juárez, código postal 24180 en Ciudad del Carmen, Campeche.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente convenio consiste en establecer e implementar las bases y lineamientos para alcanzar mayor excelencia académica de los futuros profesionales en Ingeniería Petrolera para beneficio del campo laboral.

Los objetivos del presente convenio son:

- a) Atención de consultas de carácter técnico
- b) Colaborar en la formulación de planes de estudio de esta carrera;
- c) Promover la cobertura de las necesidades de docentes entre profesionales con los perfiles requeridos en las materias;
- d) Contribuir a la gestión de desarrollo de prácticas profesionales de los estudiantes en los organismos del ámbito petrolero.
- e) Brindar apoyo y participar en eventos de índole técnico como seminarios, talleres, cursos, conferencias que contribuyan a fortalecer la carrera de Ingeniería Petrolera.

a) Atención de consultas de carácter técnico

El CIPM Sección Carmen, pondrá a disposición de los estudiantes la posibilidad de dialogar con profesionales sobre temas relacionados con esta carrera, prácticas profesionales, proyectos de investigación y asesorías de tesis. Dicho diálogo podrá darse a través de de su portal web, vía correo electrónico y/o a través de pláticas de orientación conferencias y mesas redondas.

La impartición de estas tres últimas opciones mencionadas debe ser solicitada por la UNACAR con al menos 20 días de anticipación. En caso de no solicitar algún tema específico, el CIPM Sección Carmen proporcionará el tema y currículum del Conferencista 10 días antes de la fecha de la exposición.

En el caso del portal web, los estudiantes podrán acceder y realizar la pregunta en cuestión, sin compromiso de parte del CIPM a obtener alguna respuesta en algún plazo determinado.

b) Colaborar en la formulación de planes de estudio de esta carrera

El CIPM Sección Carmen recibirá por parte de la UNACAR los planes de estudio vigentes con un semestre de anterioridad y a través de un grupo experto, podrá realizar las sugerencias que considere adecuadas para el mejoramiento de dichos planes, conservando la UNACAR el derecho a aplicar los cambios sugeridos. El tiempo de la revisión no superará un mes. Los planes de estudio serán entregados nuevamente al CIPM con las modificaciones que hayan sido implementadas para fines de retroalimentación.

c) Promover la cobertura de las necesidades de docentes entre profesionales con los perfiles requeridos en las materias.

La UNACAR comunicará al CIPM Sección Carmen, por escrito y con antelación de al menos 90 días a cada ciclo escolar, las vacantes en el área docente y los perfiles requeridos. El CIPM Sección Carmen, promoverá en la medida de sus posibilidades la solicitud entre los profesionales que manifiesten interés en fungir como catedráticos, sin estar obligado a cubrir las vacantes solicitadas y entregará a la UNACAR en un máximo de 30 días los datos de contacto de los profesionales interesados, si los hubiere, para su evaluación, y sin compromiso de parte de la UNACAR de aceptar a todos los prospectos, si así le conviniere.

El CIPM Sección Carmen efectuará las solicitudes necesarias ante las autoridades de Pemex Exploración y Producción para lograr que los profesionales que puedan participar como catedráticos en el mejor de los casos, cuenten con las facilidades por parte de la empresa.

d) Contribuir a la gestión de desarrollo de prácticas profesionales de los estudiantes en los organismos del ámbito petrolero.

- El CIPM Sección Carmen deja establecido que no tiene ningún vínculo legal y mucho menos representa de manera alguna a los organismos Pemex Exploración y Producción donde los estudiantes puedan llevar a cabo sus prácticas profesionales. Quedando su función exclusivamente como asesor y/o colaborador de la UNACAR para efectuar los trámites correspondientes ante organismos tales como Pemex Exploración y Producción.
- Los participantes serán seleccionados por la UNACAR. Las solicitudes serán presentadas por escrito al CIPM Sección Carmen con antelación de 60 días al inicio de la actividad para la aceptación oficial.
- El CIPM Sección Carmen coparticipará con la UNACAR para llevar a cabo los trámites necesarios para gestionar la autorización para que estudiantes de la UNACAR puedan llevar a cabo sus prácticas profesionales.

- El CIPM Sección Carmen pondrá a consideración de las autoridades competentes de Pemex Exploración y Producción, a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales, servicio social, visitas guiadas y dará una respuesta a la UNACAR sobre la factibilidad 30 días después.
- El número de participantes estará sujeto a la capacidad de los organismos, pudiendo variar el número cada año.
- Los alumnos permanecerán en el organismo exclusivamente el tiempo necesario determinado por el programa de estudios de la UNACAR.
- El organismo podrá asignar a los estudiantes las tareas que considere más convenientes para su desarrollo.
- Cada Organismo podrá evaluar el desempeño de los alumnos recibidos de acuerdo al estándar que consideren más adecuado.
- El Organismo no está obligado a remunerar económicamente al estudiante por su estancia.
- Los estudiantes propuestos deberán cumplir los requisitos que la propia UNACAR establezca.

SEGUNDA

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para la difusión de las acciones que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad y posibilidades, a realizar aportaciones conjuntas.

TERCERA

Lo relacionado con la cobertura de gastos derivados de actividades conjuntas, serán sometido y acordado entre la autoridad que indique la UNACAR y la Directiva en funciones del CIPM Sección Carmen.

CUARTA

En la medida de sus posibilidades, el CIPM Sección Carmen, podrá otorgar becas, invitaciones o realizar donativos en especie a la UNACAR, comprometiéndose ésta a mantenerlos sin fines de lucro. De igual manera, el CIPM Sección Carmen, no podrá exigir a la UNACAR compensación alguna por los bienes otorgados en donación.

SEXTA

Para el cumplimiento del presente, las partes integrarán una Comisión Técnica y nombrarán un responsable, quién fungirá como enlace entre ambas instituciones, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del presente convenio.

Las contribuciones de la Comisión Técnica serán:

1. Valorar los proyectos y elaborar los programas de trabajo que resulten del presente convenio.
2. Coordinar la realización de los programas de trabajo.
3. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
4. Buscar fuentes alternativas de financiamiento para los proyectos
5. De requerirse, esta Comisión establecerá un protocolo de funcionamiento.

OCTAVA

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación, deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de las acciones que se encuentren realizándose continuarán bajo las condiciones originales hasta su culminación.

NOVENA

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son productos de buena fe de los suscribientes y en ningún momento ni de ninguna forma implica una relación con objetos de lucro por ninguna de las dos partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL ONCE.